



REGISTRO DE DATOS RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y OTROS PLAGUICIDAS.

Por la Orden APA/326/2007 de 9 de febrero (BOE n.º 43, 19/02/07) los titulares de **explotaciones agrícolas o forestales** en las que se produzcan vegetales destinados a ser consumidos como **alimentos o piensos** tienen la **obligación** de llevar de forma actualizada un registro de control de la aplicación de productos fitosanitarios y otros plaguicidas, bien en soporte informático ó en papel.

En él se debe indicar entre otros aspectos: fecha en la que se realiza cada aplicación con independencia de quién realice el tratamiento, dosis, plaga, materia activa, análisis, datos de comercialización... Por ello desde el Consorcio Agropecuario le ofrece un modelo de registro que facilite esta tarea. El modelo de **Registro de Control de utilización de productos fitosanitarios y otros plaguicidas (Obligatorio desde Mayo 2007)** esta formado por:



1. **Ficha de registro de tratamientos plaguicidas.**
2. **Ficha de registro de análisis de laboratorio.**
3. **Ficha de registro de cosecha de comercializada.**

Los agricultores deberán mantener el registro a disposición de la autoridad competente durante un periodo mínimo de 2 años, a partir de la finalización de cada campaña agrícola, y irá acompañado de:

a) Los **documentos que justifiquen** las anotaciones realizadas en el registro, como facturas de adquisición de productos fitosanitarios, contratos con las empresas de tratamientos, boletines de análisis, albaranes o facturas de venta y, en caso de no disponer del número de registro de la explotación, el documento del número de identificación fiscal del titular de la explotación.

b) Una **relación de las parcelas que integran la explotación**, identificadas mediante sus respectivas referencias en el Sistema de información geográfica de la Política Agrícola Común, SIGPAC.



